



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00827

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la **COORALCREDITOS SOCIEDAD COOPERATIVA "COORALCREDITOS"** contra **HENRY IGNACIO CAMICO DÍAZ** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$14'006.681** por concepto de capital contenido en el Pagaré #6736, más los intereses de mora desde el 21 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de **\$12'980.615** por concepto de capital contenido en el Pagaré #654 más los intereses de mora desde el 21 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede

judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce a la abogada Diana Maritza Nieves Pardo como endosataria para el cobro judicial.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

231d755660b10a9e34773489fd11ca3980ca35c029424e81bc5f614e0e5b8293

Documento generado en 10/12/2020 05:37:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°090 de 11 de diciembre de 2020.